



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 128

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 02 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 796 / 2013

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; D. S. N° 02 (V. y U.) de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Barnechea, han suscrito un convenio con fecha 28 de febrero de 2013, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para realizar un estudio de entibaciones y socialzados, que incluirá además, especificaciones del procedimiento secuencial de ejecución de las excavaciones y de los rellenos estructurales compactados. Lo anterior, para complementar el informe de mecánica de suelo ya efectuado, lo que permitirá la materialización de mejoramiento del terreno correspondiente al campamento Juan Pablo II, de la comuna de Lo Barnechea.



RESUELVO:

1° Apruébase el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Barnechea, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago a 28 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la “SEREMI” o la “SEREMI MINVU”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Juan Andrés Muñoz Saavedra**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la Municipalidad de Lo Barnechea, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada según se acreditará, por su alcalde don **LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula nacional de identidad N°8.624.981-2, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14.891, comuna de Lo Barnechea, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: En la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, se verifica la existencia del **campamento Juan Pablo II**. En la actualidad es ocupado por un total de 375 familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos 2011- MINVU.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia de campamentos, consiste en conseguir la materialización de un proyecto habitacional de radicación, que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en el mencionado campamento, mediante la radicación del mismo, para lo cual se requiere la habilitación del terreno, de manera que sea apto para el desarrollo de un proyecto habitacional.

CUARTO: En este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea, en la actualidad se encuentra trabajando como Entidad Patrocinante, en un proyecto habitacional que dará solución a 380 familias del Campamento, permitiendo la radicación del campamento Juan Pablo II. Esto es, que las familias de campamento, tendrán su solución habitacional definitiva en el mismo terreno que actualmente están ocupando.

QUINTO: El Campamento Juan Pablo II se ubica en calle Monseñor Escrivá de Balaguer 12.670, Lote F 1. En dicho terreno, la Municipalidad con fecha 14 de marzo de 2012, llamó a propuesta pública, para el servicio de elaboración del “Estudio de Mecánica de Suelos Campamento Juan Pablo II”, licitación pública N°2735-97-LE12, la cual se adjudicó la empresa J.A. Ingeniería Limitada, cuyo Decreto Alcaldicio de adjudicación es el N° 2333, de 26 de abril 2012, a fin de poder construir en el referido terreno.



SEXTO: Luego de realizado el estudio individualizado en la cláusula precedente, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante Ord. N° 10967 de 29 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud de evaluación y visto bueno del informe de mecánica de suelo, para el proyecto de radicación del Campamento Juan Pablo II, señala que se “encuentra conforme y cuenta con el visto bueno técnico definitivo”, en los términos y alcances específicos contratados por la Municipalidad de Lo Barnechea. Asimismo, en el mismo instrumento, indica que para la materialización de la solución de mejoramiento de terreno, es necesario realizar indispensablemente un **“Estudio de Entibaciones y Socialzados” que incluya además “Especificaciones del procedimiento secuencial de Ejecución de las excavaciones y de los rellenos estructurales compactados”**. Por lo anterior, se ha determinado realizar dicho estudio, el cual además, estará destinado a la definición de las obras de estabilización de excavaciones y de las construcciones vecinas, y en general, a la definición de las condiciones de ejecución del mejoramiento proyectado, que garanticen la estabilidad y seguridad de las edificaciones, pavimentos y otras obras del entorno vecino.

SÉPTIMO: En virtud lo expuesto en la cláusula precedente, las partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos, para el cual, el monto total a transferir por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Municipalidad de Lo Barnechea, asciende a un monto máximo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), el cual se imputará al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público Año 2013, que permite la transferencia de recursos de la SEREMI MINVU a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos. Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el total del monto señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad, en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán, hará uso de su propia normativa y procedimientos

NOVENO: La Municipalidad, mediante el presente instrumento se obliga a:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al “Estudio de Entibaciones y Socialzados” que incluya además “Especificaciones del procedimiento secuencial de Ejecución de las excavaciones y de los rellenos estructurales compactados” objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio y tener perfeccionado el contrato dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que adjudique la Licitación.
- d) Velar porque se inicie la ejecución del referido estudio en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras con la respectiva empresa, el que no podrá tener una duración mayor al plazo de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.



- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- h) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y de facilitar sus labores.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- j) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresado a la Municipalidad como Fondos de Terceros, otorgando autorización al Municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La Municipalidad se compromete a remitir a la SEREMI MINVU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de 20 días contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original o copia autorizada por Ministro de Fe, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
- d) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la Municipalidad dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem



DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI MINVU para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar un aumento de plazo del convenio, antes del vencimiento del plazo original, a la SEREMI MINVU, el que podrá ser otorgado previa evaluación debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a las Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02 (V. y U.), de 2013 y la personería de don LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS, para representar a la Municipalidad de Lo Barnechea, consta en acta de sentencia de calificación y proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de noviembre de 2012.”.

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a la Municipalidad de Lo Barnechea.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

OSP/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Lo Barnechea
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Planificación y Control de Gestión, Alejandra Medel
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl